



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA
CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA
AQUABRISAS C.A. -----
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:
U.S \$ 1.200,00-----
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: U.S
\$ 600,00-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de ~~hoy~~ once de mayo del año dos mil, ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, ~~Notario~~ Titular Trigésimo de este cantón, comparece la señora Priscila Nuques de Roditti, de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, a nombre y en representación de la Compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A., en su calidad de Gerente. La compareciente manifiesta tener domicilio en esta ciudad, hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruida sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Adaptación al sistema de Dolarización, Aumento de Capital, Cambio de domicilio y Reforma de Estatutos Sociales, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar una de ADAPTACION AL SISTEMA DE DOLARIZACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO y REFORMA DE ESTATUTOS que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Priscila Nuques de Roditti, en su calidad de GERENTE de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A. debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas celebrada el día tres de

mayo del dos mil .- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
UNO.- Mediante escritura pública otorgada por el Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo Notario Undécimo de este cantón, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez y siete de junio del mismo año, se constituyó la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A, siendo su capital social de dos millones de sucres y con domicilio principal la ciudad de Guayaquil.- DOS.- Por escritura pública otorgada el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Abogado Juan Antonio Haz Quevedo Notario Titular Vigésimo de este cantón la compañía fijó un capital autorizado de diez millones de sucres y aumentó su capital suscrito en tres millones de sucres. Dicha escritura se inscribió en el Registro Mercantil el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- TRES.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la citada compañía, en sesión celebrada el día tres de mayo del año dos mil, resolvió: a) Que en adelante se exprese el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América; b) Que se cambie el valor de las acciones que en adelante serán de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; c) Que se anulen los Títulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplacen por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de sucres; d) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A, es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones



ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; el aumento el capital autorizado de la Compañía en la suma de MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, con lo

cual el nuevo capital autorizado de CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; f) Cambiar el domicilio de la compañía a la parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia del Guayas; g) Que consecuentemente se reforman los siguientes artículos del estatuto social de la compañía, artículo primero y artículo tercero; h) Autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la señora Priscila Nuques de Roditti, por los derechos que representa, como Gerente de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A declara: a)

Que en adelante se exprese el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América; b) Que se cambie el valor de las acciones que en adelante será de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; c) Que se anulen los Títulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplacen por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América en lugar de sucres; d) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de mil quinientas nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de

cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; e) Aumentar el capital autorizado de la Compañía en la suma de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital autorizado de CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; f) Que se cambia el domicilio de la Compañía a Chanduy, cantón Santa Elena, Provincia del Guayas; g) Que consecuentemente se reforman los artículos Primero y Tercero del Estatuto Social, que dirán lo siguiente: " ARTICULO PRIMERO.- La Compañía Corporación Ecuatoriana de Pesca AQUABRISAS C.A., tendrá su domicilio en Chanduy, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o agencias en el país o en el exterior.".- "ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los estados Unidos de América dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del cero uno al veinte mil inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la ley de compañías. El capital autorizado de la compañía es de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que será aumentado cumpliendo las disposiciones determinadas en la ley de compañías". Que los accionistas suscriptores de la totalidad del aumento de capital son las siguientes personas: el señor Alfredo Roditti Viteri quien suscribió CINCO MIL DOS acciones; señora Priscila Nuques de Roditti quien suscribió CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO acciones; Ornella Roditti Nuques y Vannesa Roditti Nuques cada una de ellas suscribe DOS MIL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A.

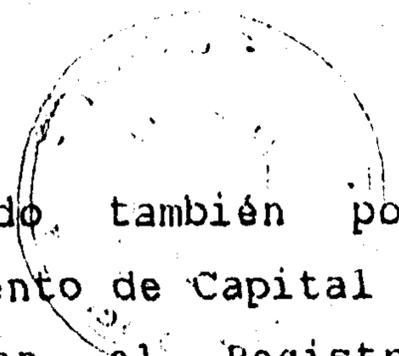
En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de mayo del año dos mil, a las 8h00 horas, en el local social de la Compañía, Av. Victor Emilio Estrada 720 y Guayacanes, Urdesa, se reunieron los accionista de la Compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A., Alfredo Roditti Viteri. propietario de 4.998 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una; Priscila Nuques de Roditti, propietaria de dos acciones ordinarias y nominativas. Todas las acciones son de mil sucres cada una. En tal virtud, el señor Alfredo Roditti Viteri preside la sesión, y actúa de Secretaria la señora Priscila Nuques de Roditti Gerente de la compañía, quien verifica la existencia del quórum necesario para instalarse en Junta General Extraordinaria. La Secretaria señora Priscila Nuques de Roditti Gerente de la compañía informa que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado de la compañía y manifiestan que amparado en la Ley de Compañías, acuerda por unanimidad celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar los siguientes asuntos relacionados con la vida de la compañía: a) Que en adelante se exprese el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América; b). Que se cambie el valor de las acciones que en adelante será de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; c) Que se anulen los Títulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplacen por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América en lugar de sucres; d) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de QUINCE MIL nuevas acciones de cuatro centavos dólar de los

Estados Unidos de América cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de CORPORACION ECUATORIANA DE PESCAQUABRISAS C.A es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; e) Aumentar el capital autorizado de la Compañía en la suma de MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital autorizado de CORPORACION ECUATORIANA DE PESCAQUABRISAS C.A es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; f) Cambiar el domicilio de la Compañía; g) Consecuentemente se reformen los Artículos Primero y Tercero del contrato social; h) Que se autorice al representante legal de la compañía para que otorge la escritura pública correspondiente y perfeccionar las decisiones de la junta general de accionistas. En este estado, el Presidente pone a consideración de la sala los tres primeros puntos de los asuntos a tratarse, para lo cual concede la palabra a la Gerente de la compañía quien expresa que en vista de que en la ley para la transformación económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro, del día trece de marzo del año dos mil, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital y a las acciones en que este se dividan, en dólares de los Estados Unidos de América, cree conveniente que la compañía, en adelante exprese el capital en dólares de los Estados Unidos de América; que se cambie el valor de las acciones las que en adelante serán de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que se anulen los títulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplazen por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América en lugar de sucres. La Junta

0005

General, luego de escuchar la moción presentada, la Junta General aprueba por unanimidad. Por tanto el capital actual autorizado de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES y el capital suscrito DOSCIENTOS DOLARES, este último dividido en quince mil Acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar cada una. Tratados los tres primeros puntos del orden del día la Gerente manifiesta que es urgente y necesario aumentar el capital de la compañía, tanto por razones económicas como por motivos legales. La Junta después de deliberar todos los pormenores y oír al respecto las explicaciones que dió la proponente de la moción, y de los otros accionistas resolvió por unanimidad de votos lo siguiente: Uno) Aumentar el capital de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES, que estará dividido en quince mil acciones de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; Dos) Aprobar que las quince mil nuevas acciones se paguen en numerario; Tres) Que las nuevas acciones sean suscritas íntegramente por las siguientes personas señor Alfredo Rodditi Viteri quien suscribe cinco mil dos acciones, señora Priscila Nuques de Roditti quien suscribe cuatro mil novecientos noventa y ocho; Ornella Roditti Nuques y Vannesa Roditti Nuques suscriben cada una de ellas dos mil quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar; Cuatro) Aprobar la renuncia al derecho de preferencia del resto de los accionistas a suscribir el presente aumento de capital. Atento a las resoluciones tomadas los accionistas proceden a suscribir como en efecto suscriben las quince mil nuevas acciones de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, en las proporciones antes indicadas. Los accionistas suscriptores del aumento proceden al pago de TRECIENTOS DOLARES que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones por ellos suscritas. La junta general decide por unanimidad aprobar las





suscripción y forma de pago, resolviendo también por unanimidad que luego de ser aprobado el Aumento de Capital e inscrita la escritura correspondiente en el Registro Mercantil, los valores pagados se transfieran a la cuenta capital social los suscriptores se obligan pagar el saldo del capital suscrito en el plazo de un año. La Junta procede a tratar el siguiente punto del orden del día y resuelve también por unanimidad aumentar el capital autorizado de la compañía en la suma de MIL DOCIENTOS DOLARES que sumado al existente da un total de MIL SEISCIENTOS DOLARES. La junta por unanimidad resuelve cambiar el domicilio de la Compañía a Chanduy, Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas. La junta entra a la discusión del siguiente punto del orden del día, el Presidente manifiesta que es procedente reformar los Artículos Primero y Tercero del estatuto social, los que dirán:

“ARTICULO PRIMERO: “ ARTICULO PRIMERO.- La Compañía Corporación Ecuatoriana de Pesca AQUABRISAS C.A., tendrá su domicilio en Chanduy, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o agencias en el país o ‘en el exterior.”.-

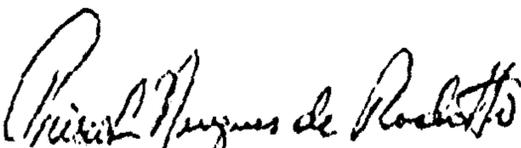
“ ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los estados Unidos de América dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del cero uno al veinte mil inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos o de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la ley de compañías. El capital autorizado de la compañía es de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que será aumentado cumpliendo las disposiciones determinadas en la ley de

compañías". El capital autorizado de la compañía SEISCIENTOS DOLARES, el capital social suscrito OCHOCIENTOS DOLARES dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la



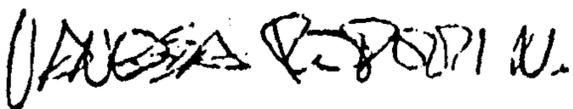
Junta General de accionistas". Atento al aumento de capital, las acciones se encontrarán distribuidas de la siguiente manera: Alfredo Roditti Viteri diez mil acciones, Priscila Nuques de Roditti cinco mil acciones; Ornella Roditti Nuques dos mil quinientas y Vannesa Roditti Nuques dos mil quinientas acciones, todas ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. La Junta también por

unanimidad resuelve autorizar a la representante legal para que proceda al perfeccionamiento de esta junta general. Los accionistas comparecientes a esta Junta General, manifiestan que las declaraciones que han sido tomadas y que se encuentran expresadas en este documento son producto del acuerdo unanime y por lo tanto la Junta General las ratifica y acepta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la junta con la asistencia de los mismos accionistas, se le da lectura a la misma que es aprobada sin modificación alguna. Con lo cual se da por terminada la sesión, levantándose a la 12h00 horas.


PRISCILA NUQUES DE RODITTI
SECRETARIA DE LA SESION


ALFREDO RODITTI VITERI
PRESIDENTE DE LA SESION

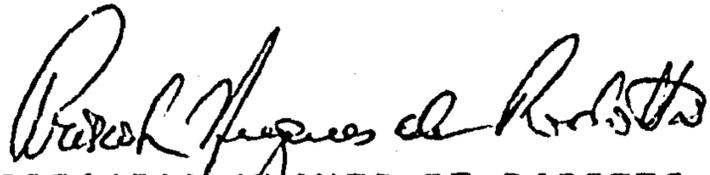

ORNELLA RODITTI NUQUES


VANNESA RODITTI NUQUES

CERTIFICO:

QUE ESTA ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

Guayaquil, 3 de mayo del 2.000



PRISCILA MIQUES DE RODITTI
SECRETARIA DE LA SESION

Guayaquil, 2 de Agosto de 1999

Senora Priscilla Nagues de Roditti
Ciudad

De mis consideraciones:



Cumpleme poner en su conocimiento que la primera Junta General de Accionistas de la Compania CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA, AQUABRISAS, C.A., celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted para el cargo de "GERENTE", por un periodo indefinido de conformidad con el articulo Decimo Quinto de la Compania, por un periodo de cinco anos.

En el ejercicio de tales funciones, quien actuara individualmente a representacion legal, judicial, y extrajudicial, de la Compania, pudiendo subscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligacion relativa al objeto social.

Las atribuciones constan en la escritura publica de constitucion de la compania, autorizada el dia 24 de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho por la Notaria Undecima del Canton Guayaquil, a cargo del Doctor Hugo Amit Guerrero Gallardo e inscrita en el Registro Mercantil, del mismo Canton, el dia 17 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Atentamente,

Madys Barrera
Madys Barrera
Secretaria Ad.Hoc.

En razon de Aceptacion. En la presente fecha, acepto el cargo de Gerente, de la Compania CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA, AQUABRISAS C.A.

Guayaquil, 2 de Agosto de 1999

Atentamente,

Priscilla Nagues de Roditti
Priscilla Nagues de Roditti

090224950-7

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente*
Fallo(s) *43.428* / Registro Mercantil No.
13.034 / Repertorio No. *18.063*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil

Hector Miguel Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ALVARADO
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil





103



QUINIENTAS acciones, todas de un valor de ~~cuatro~~ ^{cinco} centavos de dólar cada una. Los citados accionistas han pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de las nuevas acciones. Que los accionistas suscriptores, son de nacionalidad ecuatoriana;

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- La señora Priscila Nuques de Roditti, por los derechos que representa como Gerente de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A, declara bajo juramento que las acciones correspondientes al aumento de capital suscrito con respecto a su representada a que se refiere esta escritura, han sido suscritas como queda dicho y pagadas en el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones, esto es, la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, en numerario y al contado.

Todo lo anterior, tal como consta de la copia del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la Compañía, en sesión celebrada el día tres de mayo del año dos mil.- QUINTA.-

Queda facultada la Abogada Juanita Mendoza Tama, para firmar todos los escritos y en general, realizar, de manera individual, todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de aumento de capital y reforma del contrato social de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las de demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura e inserte en ella, como documentos habilitantes: el nombramiento de Gerente de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A, extendido a favor de la compareciente; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la compañía, celebrada el día tres de mayo del año dos mil.- Firma de la abogada Juanita Mendoza Tama Registro nueve mil setecientos ochenta.- HAS TA AQUÍ LA MINUTA.- El otorgante se afirma en el contenido de la preinserta escritura, la misma

que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidate acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo. *A*

Priscila Nuques de Roditti
PRISCILA NUQUES DE RODITTI

GERENTE

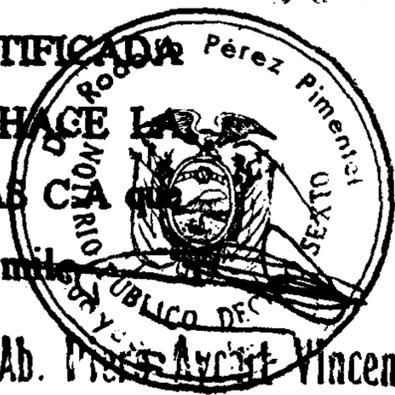
C.C 0905534707

C.V

R.U.C 0991472622001

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a stylized '1' or a similar character, located to the right of the typed text.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A. sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy once de mayo del dos mil.



Ab. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA COMPANIA CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A., otorgada ante mí el día once de Mayo del dos mil, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número cero cero - 6 - Dic- cero cero cero cuatro siete siete cuatro, de fecha dieciocho de Septiembre del dos mil, por el Intendente de Compañías. Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil.

Ab. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



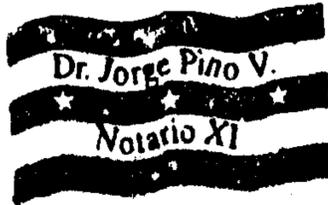


JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número 00-G-DIC-0004774, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 18 de Septiembre de 2000, se tomó nota de la Aprobación de la Conversión del Capital; del Cambio de Domicilio; del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y de la Reforma del Estatuto de la Compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A., que contiene dicha Resolución, al margen de la presente escritura matriz.- Guayaquil, 14 de Diciembre de 2000.

[Handwritten signature of Dr. Jorge Pino Veranza]



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No.00-G-DIC-0004774 del Intendente de Compañías de Guayaquil de fecha 18 de Septiembre del 2000 - procedo a inscribir la escritura que antecede de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía -- CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A. con el Registro No.11 y Repertorio No.11, archivandose una copia de la misma.

Santa Elena, Febrero 7 del 2004.



[Handwritten signature]
Registrador de la Propiedad
Cantón Santa Elena

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-DIC-0004774, dictada el 18 de Septiembre del 2.000, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene la Conversión del capital, cambio de Domicilio de la compañía / CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C.A.. de la ciudad de Guayaquil a CHANDUY, Cantón Santa Elena; capital autorizado, aumento de capital suscrito; y, la Reforma del estatuto, a fojas 13.609 y 48.853 del Registro Mercantil Industrial de 1.988 y 1.995 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y tres de Marzo del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 6214=

**LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.-
Guayaquil, 09 ABR. 2001**



Norma Plaza de Garcia
NOTARIA PUBLICA DECIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL